

106-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas cincuenta minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el catorce de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Doris María González Villanueva, cédula de identidad 603400489, designada en ausencia, como delegada territorial suplente, cuya carta de aceptación consta en el expediente del partido político, no cumple con el requisito de inscripción electoral al encontrarse inscrita en el cantón Central, de la provincia de Heredia (artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y artículo veintitrés del Estatuto del partido político), en consecuencia la nómina de delegados territoriales suplentes no cumple con el principio de paridad de género exigido por ley.

Tal aspecto podrá subsanarse si a bien lo tiene la agrupación política, ya sea dejando la estructura del cantón de Pérez Zeledón sin delegados territoriales suplentes o mediante la presentación de la carta de renuncia de alguno de los hombres designados, toda vez que de conformidad con el artículo diecinueve inciso c) del Estatuto provisional del partido político, los delegados territoriales suplentes son facultativos, con lo cual este Departamento tendría por completa la estructura del cantón de Pérez Zeledón, de lo contrario deberá celebrar una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo de un delegado territorial suplente, el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 219-2016 Partido Animalista San José
Ref.: No. 1046.